



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 01 JUL. 2024

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la cobertura para los Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia Basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; -----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, solicita la Contratación Directa por Excepción con las Organizaciones que a continuación se detallan: ASOCIACIÓN CIVIL BATOVI CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO - URUGUAY (CIEDUR), ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH), FUNDACIÓN CREAR, LA ASOCIACIÓN CIVIL "EL PASO", ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES SIN MIEDO, FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO (SERFAM) y la FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER, con el objeto de proveer un equipo técnico multidisciplinario, para la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en los departamentos de: Durazno, Maldonado, Montevideo, Rivera, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Colonia, Soriano, Cerro Largo, Flores, Florida, Rocha, Canelones, Lavalleja, Río Negro, Salto y Artigas;-----

II) que dichas contrataciones se proyectan por el plazo de 6 (seis) meses a contar desde el día 8 de enero de 2024, con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023 de la mencionada Secretaría de Estado, y por un monto total de hasta \$ 99.137.315 (pesos uruguayos noventa y nueve millones ciento treinta y siete mil trescientos quince), a valores enero 2023, y con el correctivo de julio 2023, que se hará

52/2024

2024-15-1-0000052

efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 50% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total, pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 10% del total pagadera al vencimiento del Convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos, de acuerdo al siguiente detalle:-----

	Entidad	Departamento	COSTO SALA- RIAL	COSTO NO SALARIAL	TOTAL CONVENIO
1	PLEMMU	DURAZNO	2.991.129	385.287	3.376.416
2	PLEMMU	MALDONADO	5.185.721	385.287	5.571.008
3	PLEMMU	MONTEVIDEO	19.306.710	385.287	19.691.997
4	PLEMMU	MONTEVIDEO- ETM	2.817.018	307.608	3.124.626
5	PLEMMU	RIVERA	3.573.959	385.287	3.959.246
6	PLEMMU	SAN JOSE	4.350.699	385.287	4.735.986
7	PLEMMU	TACUAREMBO	4.068.813	385.287	4.454.100
8	PLEMMU	TREINTA Y TRES	2.971.702	307.608	3.279.310
9	VOZ DE LA MUJER	COLONIA	4.676.938	385.287	5.062.225
10	VOZ DE LA MUJER	SORIANO	2.505.436	307.608	2.813.044
11	BATОВI	FLORIDA	2.855.134	307.608	3.162.742
12	CREAR	ROCHA	4.836.022	385.287	5.221.309
13	EL PASO	CERRO LARGO	4.554.504	385.287	4.939.791
14	EL PASO	FLORES	2.777.424	307.608	3.085.032
15	IMS	CANELONES	10.118.881	385.287	10.504.168
16	MUJERES SIN MIEDO	LAVALLEJA	2.816.279	307.608	3.123.887
17	SERFAM	RIO NEGRO	3.563.691	385.288	3.948.979
18	CIEDUR	SALTO	3.981.941	307.608	4.289.549
19	CLAEH	ARTIGAS	4.408.612	385.288	4.793.900
			92.360.613	6.776.702	99.137.315

III) que los salarios respectivos, se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que pertenece cada Organización, a partir de la suscripción del Convenio y los gastos de funcionamiento se ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del Convenio; -----
CONSIDERANDO: I) que las presentes contrataciones se realizan al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado; -----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 474/2024, adoptada en Sesión de fecha 22 de febrero de 2024, observó el gasto derivado del presente procedimiento, debido a que el mismo cuenta con

principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República;-----

III) que los Ordenadores de Gastos tienen la facultad de reiterar el gasto ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, al amparo del Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001;--

IV) que por lo hasta aquí expuesto, y siendo necesario el gasto referido, para dar cabal cumplimiento a los cometidos asignados al Ministerio de Desarrollo Social, se entiende pertinente insistir en el mismo;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la citada normativa;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- Autorízase la Contratación Directa por Excepción con: la ASOCIACIÓN CIVIL BATOVI CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO - URUGUAY (CIEDUR), ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH), FUNDACIÓN CREAR, ASOCIACIÓN CIVIL "EL PASO", ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES SIN MIEDO, FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU), ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO (SERFAM) y FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER, a efectos de que las mismas provean un equipo técnico multidisciplinario, para la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género en los departamentos de: Durazno, Maldonado, Montevideo, Rivera, San José, Tacuarembó, Treinta y Tres, Colonia, Soriano, Cerro Largo, Flores, Florida, Rocha, Canelones, Lavalleja, Río Negro, Salto y Artigas. -----

2.- Las referidas contrataciones se harán efectivas por el plazo de 6 (seis) meses, a contar desde el 8 de enero de 2024, con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023 de la mencionada Secretaría de

Estado, y por un monto total de hasta \$ 99.137.315 (pesos uruguayos noventa y nueve millones ciento treinta y siete mil trescientos quince), a valores enero 2023, y con el correctivo de julio 2023, que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 50% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total, pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 10% del total pagadera al vencimiento del Convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos, de acuerdo al siguiente detalle:-----

	Entidad	Departamento	COSTO SALA- RIAL	COSTO NO SALARIAL	TOTAL CON- VENIO
1	PLEMMU	DURAZNO	2.991.129	385.287	3.376.416
2	PLEMMU	MALDONADO	5.185.721	385.287	5.571.008
3	PLEMMU	MONTEVIDEO	19.306.710	385.287	19.691.997
4	PLEMMU	MONTEVIDEO- ETM	2.817.018	307.608	3.124.626
5	PLEMMU	RIVERA	3.573.959	385.287	3.959.246
6	PLEMMU	SAN JOSE	4.350.699	385.287	4.735.986
7	PLEMMU	TACUAREMBO	4.068.813	385.287	4.454.100
8	PLEMMU	TREINTA Y TRES	2.971.702	307.608	3.279.310
9	VOZ DE LA MUJER	COLONIA	4.676.938	385.287	5.062.225
10	VOZ DE LA MUJER	SORIANO	2.505.436	307.608	2.813.044
11	BATOVI	FLORIDA	2.855.134	307.608	3.162.742
12	CREAR	ROCHA	4.836.022	385.287	5.221.309
13	EL PASO	CERRO LARGO	4.554.504	385.287	4.939.791
14	EL PASO	FLORES	2.777.424	307.608	3.085.032
15	IMS	CANELONES	10.118.881	385.287	10.504.168
16	MUJERES SIN MIEDO	LAVALLEJA	2.816.279	307.608	3.123.887
17	SERFAM	RIO NEGRO	3.563.691	385.288	3.948.979
18	CIEDUR	SALTO	3.981.941	307.608	4.289.549
19	CLAEH	ARTIGAS	4.408.612	385.288	4.793.900
			92.360.613	6.776.702	99.137.315

3.- Reitérase el gasto por la suma de hasta \$ 99.137.315 (pesos uruguayos noventa y nueve millones ciento treinta y siete mil trescientos quince), a valores enero 2023, y con el correctivo de julio 2023, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos III) y IV) del presente acto administrativo. -----

4.- Establécese que los salarios respectivos, se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que pertenece cada Organización, a partir de la suscripción del Convenio, y

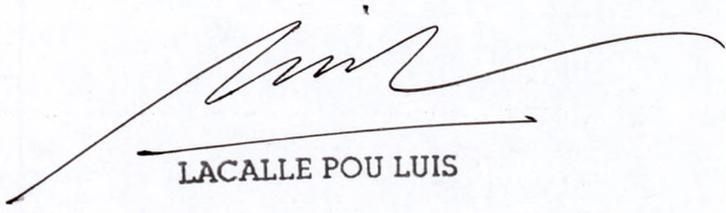
que los gastos de funcionamiento se ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del Convenio.-

5.- Apruébanse los textos de los Convenios que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución. -----

6.- La gestión será evaluada por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social a través de las pautas de Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación, los cuales surgen del Anexo 1, adjunto a las presentes actuaciones y que se considera parte integrante de los referidos Convenios. ----

7.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

8.- Comuníquese, notifíquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS